

Valga por el Reyna de S. M. el Sr. D. Juan Septimo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

y demas funciones de su naturaleza, nade se
mez ele pena de prision.

No firmaron los Sros de Costumbre, damos fe en

Yo D. Felipe Muñoz Casti
Yo D. Juan y D. Juan Palao

D. Mateo Somero Pedro Ant. Gaxiola
D. Palao

En la Villa de Nula a siete dias del mes de Junio mil ochocientos y ocho. Turno y congregado a ruego de Campona en las Salas Capitulares los S. Consejo Justicia y Ayuntamiento. Diputados y Sindico Personero del Comun, con los Individuos que componen la Junta de Gobierno establecida en esta Villa para tratar sobre las actuales circunstancias habiendo conferenciado sobre las quejas que se traen oydo de los Moros que deben ser comprendidos en la primera clase de Abitamiento. Solicitando que entre todos los de ella ^{se pongan} para que se piden por ahora, se admitiese otra exencion que la de imposibilidad de manejar el Arma: deseando la Junta que no se demore en imponerse servicio y evitar todos moros

